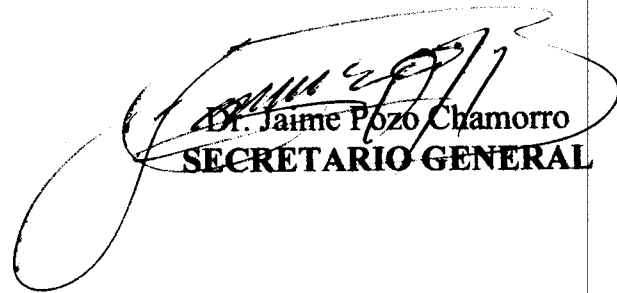


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0229-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Anita Lucette Fernández Bravo, liquidadora y representante legal de la Compañía Lacamsa S.A., en contra de la sentencia de 29 de noviembre del 2012, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro el juicio ordinario por nulidad de sentencia nro. 1261-2011, 048-2011, 784-2009, mediante la cual se resolvió no casar la sentencia proferida por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de 27 de octubre del 2011, en consecuencia se rechaza la demanda seguida en contra del gerente general del Banco del Pichincha C.A., en la cual solicitaba se deje sin efecto la sentencia dictada el 11 de junio del 2001, dentro del juicio ejecutivo nro. 437-99-j.m., seguido en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha.. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 13 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM